



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
02 DIC. 2015

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
02 DIC 2015

CLAS
f 2
CON
f 01

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA
DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA
16

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, EN EL MARCO DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA "INTERNACIONALIZACION DE UNIVERSIDADES".

Solicitud N° 611

SANTIAGO,

DECRETO N°

000501 05.11.2015

- 5 NOV 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 812 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 412, consigna recursos para la asignación "Internacionalización de Universidades", por un monto total de M\$ 4.120.000.-

Que la glosa 16 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se transferirán a universidades que al 31 de diciembre de 2014 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de éstos estén acreditados a la fecha antes dicha.

Que, asimismo, la glosa mencionada en el considerando anterior indica que la distribución de estos recursos durante el año 2015 se hará conforme a los criterios, requisitos y procedimientos que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda. En virtud de ello no podrán comprometerse recursos fiscales de años siguientes.

TOMADO RAZON

18 DIC. 2015

Contralor General de la Republica

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPART. JURIDICO	05 NOV. 2015	
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U.y T.		
SUB DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		
DTO.		

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 25 NOV. 2015
CON OFICIO N° 394

MINISTERIO DE EDUCACION
22 DIC 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, a través del Decreto N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación, se reglamentó la ejecución de la asignación presupuestaria "Internacionalización de Universidades".

Que, mediante Resolución Exenta N° 6706, de 2015, de esta Cartera de Estado, determinó los montos a distribuirse entre las universidades que allí se indican, en el marco de la asignación presupuestaria "Internacionalización de Universidades", de conformidad al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación.

Que, esta Secretaría de Estado verificó el cumplimiento por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile de los requisitos señalados en el inciso primero de la glosa 16, antes mencionada.



Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación y la Institución señalada en el epígrafe celebraron un convenio, el que debe ser aprobado administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 812 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 412; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 6706, de 2015, de esta Secretaría de Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 07 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

INTERNACIONALIZACIÓN DE UNIVERSIDADES, AÑO 2015

"Plan trienal de Internacionalización de la P. Universidad Católica de Chile en postgrado e investigación: 2015-2018"

Código "PUC1566"

En Santiago, Chile, a 7 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaría de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Ignacio Sánchez Díaz**, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 812 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 412, consigna recursos para la asignación "Internacionalización de Universidades", por un monto total de M\$ 4.120.000.-

Que la glosa 16 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se transferirán a universidades que al 31 de diciembre de 2014 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de éstos estén acreditados a la fecha antes dicha.

Que, asimismo, la glosa mencionada en el considerando anterior indica que la distribución de estos recursos durante el año 2015 se hará conforme a los criterios, requisitos y procedimientos que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda. En virtud de ello no podrán comprometerse recursos fiscales de años siguientes.

Que, el Decreto N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación, reglamentó la ejecución de la asignación presupuestaria "Internacionalización de Universidades".

Que la Resolución Exenta N° 6706, de 2015, del Ministerio de Educación, fijó los montos a distribuir a cada una de las universidades beneficiarias para el período 2015.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Componente(s) y objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Plan trienal de Internacionalización de la P. Universidad Católica de Chile en postgrado e

investigación: 2015-2018", Código PUC1566, en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Estrategias del proyecto:

Estrategias específicas asociadas Objetivo Específico en Red N°1:

1. Organización y participación conjunta en eventos científicos de carácter internacional, y en particular en América Latina, destinados a la difusión de formación de postgrado basados en la estrategia en "tu postgrado en Chile" del CRUCH (http://postgrado.consejodereectores.cl/postgrado_doctorado.php) con énfasis en Doctorados acreditados.
2. Fortalecer la colaboración científica en el marco de los Centros de Excelencia conjuntos a través de la organización de eventos internacionales de alto impacto.

Estrategias específicas asociadas al Objetivo Específico en Red N°2:

1. Fortalecer la investigación y la formación de postgrado conjunta con la Universidad de Magallanes a través de actividades de internacionalización.

Estrategias específicas asociadas al Objetivo Específico Institucional N° 1:

1. Fortalecer, articular y crear las estructuras y capacidades transversales de gestión de internacionalización mediante política, reglamentos, normas e incentivos para promover una cultura y actividades en este ámbito.
2. Diseñar e implementar una estrategia y una política de posicionamiento internacional de la UC.
3. Diseñar e implementar una política de atracción de académicos e investigadores extranjeros.

Estrategias específicas asociadas al Objetivo Específico Institucional N° 2:

1. Fortalecer y ampliar las capacidades de gestión interna en postgrado a partir de un análisis interno e internacional para la instalación de la Escuela de Graduados en la universidad.
2. Diseño y habilitación de las estructuras centralizadas requeridas para la instalación de la escuela de graduados UC en base a una reorganización académica y administrativa de los programas de doctorado, fundada en la continuidad y la consolidación de las políticas, mecanismos y actividades desplegadas por el Colegio de Programas Doctorales.
3. Configurar un plan centralizado de captación, acogida y acompañamiento de alumnos extranjeros, con énfasis de alumnos de doctorado.
4. Potenciar la innovación curricular para contar con planes de estudio internacionalizados.

Estrategias específicas asociadas al Objetivo Específico Institucional N° 3:

1. Fortalecer y ampliar las capacidades internas de gestión de investigación con estándares internacionales.
2. Reforzar vínculos estratégicos de colaboración con universidades y centros de investigación de primer nivel mundial, en las áreas prioritarias definidas.

Objetivo general:

Posicionar a la Pontificia Universidad Católica de Chile (UC) como un referente tanto a nivel latinoamericano en postgrado, particularmente doctorado, como a nivel internacional en áreas definidas de investigación.

Objetivos específicos:

- Objetivo Específico en Red N°1 (OER1): Posicionar, desde una estrategia país, la labor de los centros de investigación y postgrado de alcance global, realizados en conjunto entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Objetivo Específico en Red N°2 (OER2): Fortalecer la investigación conjunta, formación y docencia en el área de Biomedicina en la Universidad de Magallanes a través del Centro de Excelencia Basal – UC CARE.
- Objetivo Específico Institucional N° 1 (OEI1): Implementar al interior de la universidad una institucionalidad que permita potenciar la internacionalización de la UC fortaleciendo las capacidades ya instaladas.
- Objetivo Específico Institucional N° 2 (OEI2). Avanzar hacia la instalación de una Escuela de Graduados a partir de la experiencia del Colegio de programas Doctorales para favorecer la articulación internacional y la captación de estudiantes extranjeros en postgrado, con énfasis en doctorados.
- Objetivo Específico Institucional N° 3 (OEI3). Potenciar la internacionalización de la investigación de la universidad, a través de redes, movilidad y colaboración en Investigación y Desarrollo (I+D) de excelencia.

Indicadores:

Indicadores de Desempeño en Red 1

Nº. Obj. Específico asociado	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea base	2015	2016	2017	2018	Medio de Verificación
OER1	Participación en ferias	Número	Absoluta	Sin Línea Base	0	2	2	0	Registro de participación
OER1	Número de seminarios conjuntos establecidos	Número	Absoluta	Sin Línea Base	0	0	1	1	Material de Difusión
OER1	Número de asistentes a los seminarios conjuntos	Número de participantes	Absoluta	Sin Línea Base	0	0	60	80	Registro de participantes
OER1	Proyectos de Red Derivados de los seminarios y vistas internacionales	Número de proyectos implementados	Absoluta	Sin Línea Base	0	0	1	1	Convenio
OER1	Proyectos postulados en conjunto con instituciones internacionales y derivados de los seminarios y visitas	Número de proyectos presentados	Absoluta	Sin línea Base	0	0	0	1	Documento de Proyecto Presentado
OER1	Número de	Número de	Absoluta	Sin Línea Base	0	0	40	40	Registro de

	estudiantes extranjeros asistentes a Escuelas de Verano conjuntas	estudiantes extranjeros							inscritos en Escuelas de Verano
--	---	-------------------------	--	--	--	--	--	--	---------------------------------

Indicadores de Desempeño en Red 2

Nº. Obj. Específico asociado	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea base	2015	2016	2017	2018	Medio de Verificación
OER2	Número de asistentes seminario Internacional	Número de Asistentes	Absoluta	Sin línea base	0	80	80	80	Registro de Participante Material de Difusión
OER2	Número de estudiantes y profesores asistentes a los cursos impartidos	Número de Alumnos y Profesores Asistentes	Absoluta	Sin línea base	0	30	30	30	Registro de Participantes
OER2	Número de estudiantes de medicina asistentes a los cursos	Número de Estudiantes de Medicina Asistentes	Absoluta	Sin línea base	0	20	20	20	Registro de Participantes



Indicadores de Desempeño Institucionales

Nº. Obj. Específico asociado	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea base	2015	2016	2017	2018	Medio de Verificación
OE11	Académicos UC en pasantía en el extranjero	Nº de académicos UC que realizan pasantía en el extranjero.	Nº absoluto	51	51	55	60	70	registro académicos en sistema centralizado
OE11	Profesores Extranjeros Visitantes en la UC	Nº de profesores extranjeros Visitantes UC.	Nº absoluto	33	33	35	45	70	Profesores Visitantes registrados en sistema Centralizado
OE11	Pasantías de investigación de estudiantes extranjeros en la UC	Nº de alumnos extranjeros que realizan pasantías de investigación en la UC	Nº absoluto	50	50	55	60	70	registro alumnos en pasantía de investigación
OE12	Postulación de extranjeros a doctorado	Nº de postulantes extranjeros/Nº de postulantes totales	%	29%	29%	29%	34%	39%	Registro sistema de Postulación
OE12	Postulación de extranjeros a Magíster	Nº de postulantes extranjeros/Nº de postulantes totales	%	Sin línea de base (nuevo indicador)	Levantamiento de información	Sin crecimiento	Crecimiento total de un 2% respecto a 2015	Crecimiento total de un 5% respecto a 2015	Registro sistema de Postulación
OE12	Tasa de aceptación Alumnos Extranjeros en Doctorado	Nº de aceptados extranjeros/Nº de postulantes extranjeros	%	40%	40%	40%	42%	45%	Registro sistema de Postulación
OE12	Tasa de aceptación Alumnos Extranjeros en magíster	Nº de aceptados extranjeros/Nº de postulantes extranjeros	%	Sin línea de base (nuevo indicador)	Levantamiento de información	Sin crecimiento	Crecimiento total de un 2% respecto a 2015	Crecimiento total de un 5% respecto a 2015	Registro sistema de Postulación
OE12	Alumnos extranjeros apoyados con Gastos de instalación	Nº de Alumnos extranjeros beneficiados con gastos de instalación	Nº absoluto	Sin Línea Base (nuevo indicador)	0	25	35	50	Convenio financiamiento

OEI 3	Misiones científicas en el área de Cambio Global	N° de misiones científicas realizadas o recibidas por investigadores asociados al área de Cambio Global	N° absoluto	Sin línea base (nuevo indicador)	0	1	1	1	Programa e Informe
OEI 3	Misiones científicas en el área de Ciencias Cognitivas	N° de misiones científicas realizadas o recibidas por investigadores asociados al área de Ciencias Cognitivas	N° absoluto	Sin línea base (nuevo indicador)	0	1	1	1	Programa e Informe
OEI 3	Misiones científicas en el área de Astrofísica	N° de misiones científicas realizadas o recibidas por investigadores asociados al área de Astrofísica	N° absoluto	Sin línea base (nuevo indicador)	0	1	1	1	Programa e Informe
OEI 3	Postulación a fondos para proyectos internacionales	N° de postulaciones a fondos para proyectos internacionales	N° absoluto	Sin línea base (nuevo indicador)	38	42	47	55	Registro de postulaciones

El cumplimiento de los objetivos e Indicadores, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.



TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$1.907.719.000.- (mil novecientos siete millones setecientos diecinueve mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$1.907.719.000.- (mil novecientos siete millones setecientos diecinueve mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

- c) Que se hayan entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula décimo quinta del presente convenio.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en la cláusula novena.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
- e) Entregar las garantías señaladas en la cláusula décimo quinta del presente instrumento.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.

2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por "la Institución" sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto; el progreso de los hitos y evolución de los indicadores pertinentes.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar "la Institución" en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en "el proyecto" evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 48 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 36 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de metas e indicadores de desempeño relevantes, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse trimestralmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo primera del presente acuerdo, dentro del plazo señalado en el párrafo segundo de la cláusula décimo cuarta.



DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en clausula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Tercer incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.

- d) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- f) Incumplimiento a lo establecido en la cláusula décimo quinta del presente convenio, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en los plazos que allí se indican.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por

carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Garantías.-

"La Institución" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "la Institución" dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos ciento veinte (120) días corridos posteriores al término de la duración del plazo de ejecución del mismo.

- b) Garantía por los recursos que "el Ministerio" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados, deberá ser entregada por "la Institución" beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes contados desde a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y tener una vigencia de al menos ciento veinte (120) días corridos posteriores al término de la duración del plazo de ejecución del mismo.

"La Institución" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento, por los saldos de recursos anticipados que no se encuentren rendidos y aprobados.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de "la Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, "la institución" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del Ministerio del informe final señalado en el numeral 2 de la cláusula séptima del presente acuerdo de voluntades y posterior a la restitución de recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del presente Convenio de Desempeño, en caso de corresponder.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Ignacio Sánchez Díaz** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en el Decreto de la Congregación para la Educación Católica, otorgado en Roma, en la sede de la Congregación, el quince de enero de dos mil quince, reducido a Escritura Pública, de tres de marzo del año dos mil quince, otorgada ante doña Valeria Ronchera Flores, abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, e inscrita en el Repertorio bajo el N° 1.617-2015.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Plan trienal de Internacionalización de la P. Universidad Católica de Chile en postgrado e investigación: 2015-2018".

FDO.

IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ. RECTOR PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-812, en la suma de M\$ 1.144.631; y 09-01-30-33-03-412, en la suma de M\$ 763.088, correspondientes a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

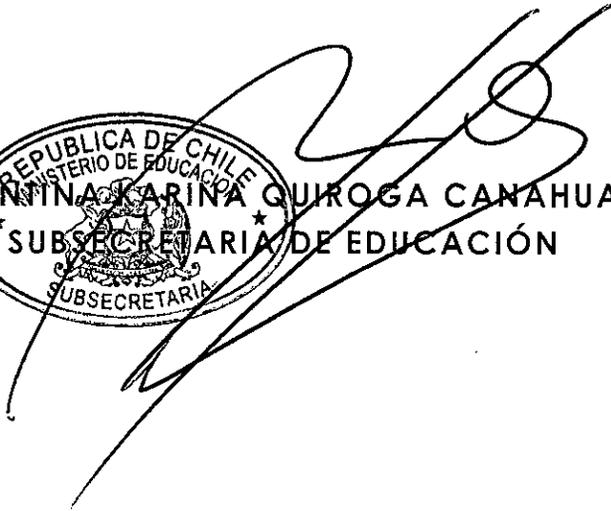
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA CARINA QUIROGA CANAHUATE
* SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN *
SUBSECRETARIA

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Mecesup	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	9C.

Solicitud 50565-2015